

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL NAVARRETE RESÉNDIZ, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY, QUIEN ES ASISTIDO POR EL GEÓG. JOSÉ ÁNGEL BECERRIL CASAS, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR RESPONSABLE”, QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. “**LAS PARTES**” suscribieron el 29 de mayo de 2018, Convenio de Coordinación para la Ejecución de Recursos Provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, en lo sucesivo el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la realización de trabajos específicos a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en su carácter de Beneficiario, previstos en los proyectos que sean aprobados por el Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, en lo sucesivo “**EL COMITÉ**”, mismos que se establecerán en las Adendas que en su momento se suscriban, las cuales formarán parte integrante del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.
2. Con base en la Declaración I.2. del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representa “**EL ESTADO**” en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Adendas y Anexos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de dicho instrumento.
3. Conforme a lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, dicho instrumento podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”.

Quedando obligados los signatarios a cumplir con las modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, salvo que “**LAS PARTES**” designen

expresamente una fecha distinta.

4. De acuerdo a lo previsto en los numerales 2 inciso e), 31, 32 y 37 del "Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación", se contempla la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del poder ejecutivo en lo sucesivo "**LA SEDESU**", en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Beneficiario, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos y la comprobación del ejercicio de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro. Asimismo, se establece que "**LA SEDESU**" podrá celebrar convenios de coordinación con las Dependencias y Entidades encargadas de la operación de proyectos aprobados, para determinar sus obligaciones como Ejecutores Responsables del gasto.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ESTADO"

I.1. El Estado de Querétaro forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2. Quien lo representa acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 01 de octubre de 2015, y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en los artículos 2, 6 fracción I, 7 fracciones XXIV y XXXI de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y 7 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 05 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de mayo de 2016.

1.3. Quien asiste en el mismo lo realiza de conformidad con lo establecido por los artículos 3 apartado B, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de agosto de 2015.

I.4. Con fundamento en los numerales 10, 11 y 13 inciso b) del Acuerdo por el que se establece "**EL FONDO**" y las reglas de su operación, mediante Acuerdo Número 06/02-COFOPROADESUQ-20-03-2018 emitido en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria 2018 de fecha 20 de marzo de 2018, "**EL COMITÉ**" aprobó el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE**

EQUIPAMIENTO OPERATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO", identificado con número de Folio FPADS/031/2017, por un monto de **\$538,504.72 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, cuyo contenido y alcance se describen en la correspondiente Cédula que obra en calidad de **"ANEXO I"** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.5. El presente instrumento jurídico se suscribe en cumplimiento al Acuerdo Número **03/03-COFOPROADESUQ-14-05-2018** emitido por **"EL COMITÉ"** en el marco de su Tercera Sesión Extraordinaria 2018 de fecha 22 de mayo de 2018.

I.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en andador Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76050.

II.- DE "EL EJECUTOR RESPONSABLE"

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, conforme al artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de mayo de 2012.

II.2. Que el Ing. Alejandro Enrique Delgado Osoy, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 03 de abril de 2017, y manifiesta que tiene las atribuciones y facultades legales para signar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 8 de octubre de 2012.

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en **"EL PROYECTO"**, indicando que los montos y conceptos previstos en el **ANEXO I** del presente instrumento, no variarán en forma alguna comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que al efecto se señalan en el Acuerdo por el que se establece **"EL FONDO"**, los Lineamientos del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes PEP120630GL2.

II.5. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y en base a la descripción de **"EL PROYECTO"**, **"EL**

BENEFICIARIO” identifica como **“EL EJECUTOR RESPONSABLE”** al GEÓG. JOSÉ ÁNGEL BECERRIL CASAS, quien cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de **“EL PROYECTO”** conforme al contenido, alcance y demás términos previstos en el **“ANEXO I”** del presente instrumento.

II.6. Tiene su domicilio en Prolongación Corregidora Sur no. 25-101, Col. Centro, Querétaro, Qro, C.P. 76000.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “LAS PARTES”, convienen que el objeto del presente instrumento jurídico, es establecer las bases de colaboración para la realización de trabajos específicos a cargo de **“EL EJECUTOR RESPONSABLE”** previstos en **“EL PROYECTO”** que se describe en el **ANEXO I** del presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para cumplir el objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** con base en la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad y autorización presupuestal correspondiente, ratifican los compromisos asumidos de manera conjunta en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, conservando su clausulado todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de **“LAS PARTES”** novar o modificar los demás acuerdos; lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre **“LAS PARTES”**, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma de la presente Adenda.

TERCERA. “EL ESTADO” ratifica los compromisos asumidos en la Cláusula Tercera del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**.

CUARTA. Con el propósito de llevar a cabo el objeto del presente instrumento, **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en la Cláusulas Cuarta y Quinta del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**.

QUINTA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de **“EL PROYECTO”**. Podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo; así como darse por terminado anticipadamente cuando una de ellas, mediante aviso previo por escrito así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin menoscabo del cumplimiento de los contratos y acuerdos de colaboración en curso, salvo convenio en contrario.

SEXTA. Para la debida ejecución del presente instrumento, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por "EL ESTADO", el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Director de Control Ambiental de "LA SEDESU" y

Por "EL BENEFICIARIO", el Geog. José Ángel Becerril Casas, en su carácter de "EJECUTOR RESPONSABLE".

SÉPTIMA. En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

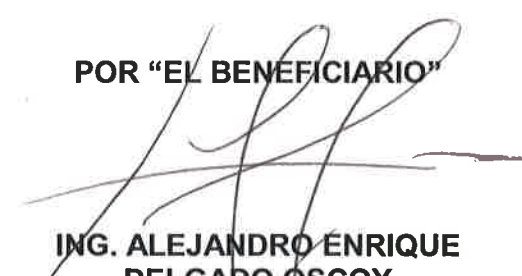
OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas, y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


POR "EL ESTADO"


**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR
DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO**

POR "EL BENEFICIARIO"


**ING. ALEJANDRO ENRIQUE
DELGADO OSCOY
PROCURADOR ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO**

**POR "EL EJECUTOR
RESPONSABLE"**


**ING. JUAN MANUEL
NAVARRETE RESÉNDIZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO
AMBIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO**


**GEÓG. JOSÉ ÁNGEL
BECERRIL CASAS**